



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Divisorio 730264089001-2020-00061-00.

Revisada la actuación advierte este Juez que, del dictamen pericial, obrante a folios 302 y siguientes del cuaderno dos, no se ha hecho traslado a las partes, conforme ordena el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. Al respecto debe recordarse, que la prueba fue ordenada en providencia del 27 de julio del 2015 (Fl. 116 Co. 1), por lo que de acuerdo con lo señalado en los artículos 624 y 625 del Código General del Proceso, sigue el rito en vigencia de cual fue decretada.

En consecuencia, córrase traslado a las partes por tres días del dictamen pericial rendido por el profesional Hugo Eduardo Buitrago López, obrante a folios 302 al 332 del cuaderno 2.

De otro lado, de oficio se decreta prueba por informe, de acuerdo con el artículo 275 del Código General del Proceso, para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca-Tolima se sirva indicar las personas que actualmente son propietarias o titulares de derecho real de dominio, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-1536, determinando expresamente el porcentaje o cuota de cada copropietario, para lo cual cuenta con el improrrogable término de diez (10) días. Oficiése por Secretaría.

Notifíquese,

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cd47f162f2f2798d10bfc57a2188d58e6ae86c5ce7f33f70010274342ae863f**

Documento generado en 27/05/2021 04:03:17 PM



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**